CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA.**
CONTRATISTA:	**CARLOS BRICEÑO FALLA**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO FOTOCOPIADORAS, SUMINISTROS Y MULTIFUNCIONALES**
VALOR:	**$3.500.000,00**

Entre los suscritos a saber, **FABIO ORTIGOZA TORRES**, mayor de Edad, vecino de Santa Ana Colombia Huila, Identificado con cédula de ciudadanía No.12121642 Expedida en Neiva Huila Rector de la Institución Educativa Santa Ana, entidad identificada con Nit: 813007522-4, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION,** Facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993,la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 4791 del 19 de Diciembre de 2008, por otra parte **CARLOS BRICEÑO FALLA** Identificado con Cédula No.7.711.237 de Neiva, quien obra en su propio nombre y quien adelante se denominará en **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias por las cláusulas que más adelante SE SEÑALAN PREVIA LAS SIGUIENTES CONSIDERSACION: a) EL CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se atiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993. B) El presente contrato se celebra de conformidad con los dispuesto en el artículo 24, ordinal 1 literal a, de la ley 80 de 1993, y cumple con los establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto 2170 de 2002. C) El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor Oferta. d) Que la Institución Educativa Santa Ana, requiere contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las Fotocopiadoras, Suministros y Multifuncionales para la Institución educativa Santa Ana, indispensables para el desarrollo de procesos de enseñanza – aprendizaje de conformidad con los argumentos expuestos en el análisis de conveniencia y oportunidad y precios del mercado suscrito por la Institución Educativa Santa Ana de Colombia Huila. Las cláusulas del presente contrato son las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO, mantenimiento preventivo y/o correctivo de las Fotocopiadoras, suministros y multifuncionales para las mismas de la I.E Santa Ana, De acuerdo al siguiente detalle:

4. PRESUPUESTO						
ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1		**Mantenimiento FOTOCOPIADORA,IMPRESORAS**	UNIDAD		$2.200.000,00	$2.200.000,00
2		**INSUMOS**	KIT	1	$1.350.000,00	$1.300.000,00
		TOTAL				$3.500.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En la ejecución del trabajo el contratista actuará por su cuenta y riesgo y de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y condiciones técnicas determinadas por la Institución Educativa Santa Ana, además el cumplimiento con la calidad de los materiales y mano de obra exigidos, las cantidades de obra aquí descritas son únicas, por lo tanto de presentarse mayores cantidades, se atenderán por el contratista, sin que por ello se causen alteraciones en los precios pactados o indemnizaciones de ninguna naturaleza por el simple hecho de la variación. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El contratista, se obliga para con la Institución Educativa, a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo a las cláusulas del mismo, a la cotización presentada, la cual hace parte integral de este y a la entrega a entera satisfacción de la institución, de manera independiente y autónoma. **CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** a) Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato. b) Adelantar las gestiones para exigir la calidad de los servicios contratados. c) Pagar oportunamente las obligaciones adquiridas por medio de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor que la Institución Educativa pagará al contratista será la suma de: **Tres Millones Quinientos Mil Pesos Mcte ($3.500.000,00) MCTE,** precio que no será objeto de ajustes. **CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO-** La Institución Educativa Santa Ana, pagará al contratista el objeto del presente contrato contra entrega, es decir una vez el CONTRATISTA entregue a entera satisfacción el objeto del presente contrato, previa presentación por parte de la cuenta de cobro, copia del acta de entrega y recibo final firmada por el supervisor del contrato y el contratista, copia del contrato y el Registro Presupuestal y demás documentos de ley.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al código: 2.1.2.02.02.008.09 Rubro: Mantenimiento de Mobiliario Software y Equipos, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04

disponibilidad presupuestal No.07 Recursos Calidad por Gratuidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZOS.** El plazo para la ejecución del presente contrato será Quince (15) días calendarios contados a partir de la aprobación de las garantías, fecha en la cual se suscribe el acta de iniciación. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato de servicios estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Fabio Ortigoza Torres, quien cumplirá las siguientes funciones: a) velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato. b) informar al contratante cualquier incumplimiento del contratista.- c) suscribir junto con el contratista el acta de entrega y recibo final de los trabajos contratados. **CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.-** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, celebrado el presente contrato no podrá cederse, sino con autorización previa y por escrito, por parte de la institución, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE NULIDAD ADMINISTRATIVA.-** La Institución declara la nulidad administrativa del contrato si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la firma del presente contrato que no se halla incursa en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 – 9 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este constituirá póliza de garantía única que ampare: a) el cumplimiento: cuyo monto será del 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla a favor de la parte afectada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación, unilaterales consagradas en los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes declaran que el presente contrato tiene naturaleza, de prestación de servicio y que, por lo tanto, la Institución no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no exigirá a la Institución el pago del salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que la contratista realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la Institución.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.-** Por las acciones u omisiones que se le impute al

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04

contratista, en la actuación contractual y sin perjuicio de las acciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se hará acreedor a las sanciones señaladas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁSULA DÉCIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL CONTRATISTA responderá penalmente por la indebida ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista.- b) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes, durante la ejecución del contrato. d) las que surjan en el desarrollo del presente contrato, liquidación final con intervención de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal.- **PARÁGRAFO**.- Los gastos que demande la legalización del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Neiva, el 28 de Julio de 2026.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

FABIO ORTIGOZA TORRES
Rector

FABIO ORTIGOZA TORRES
Rector

CARLOS BERNANRDO BRICEÑO F
C.C. #7.711.237 de Neiva (H.)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

modelo integrado de planeación y gestión

Fecha de Emisión: 30/07/2026

No. de Recibo: 26010410018034

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
CARLOS BERNARDO BRICEÑO	7711237	3124902960	C 12 3A 05

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1	$ 3.500.000	2,00 %	$ 70.000

Observaciones: CTO SUMINISTRO NOL 04-2026 INS SANTA ANA

(415)7709998543423(8020)002601041001803 4(3900)0000070000(96)20260731

30 JUL 2026

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/07/2026
FECHA DE VENCIMIENTO	31/07/2026
TOTAL A PAGAR	$ 70.000

Imprimió: ELCYOR -15:46:34 - 179.1.129.34

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009-1

RECIBO OFICIAL DE PAGO RENTAS MENORES

modelo integrado de planeación y gestión

Fecha de Emisión: 30/07/2026

No. de Recibo: 26010410018035

TASA PRODEPORTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	CÉDULA/NIT	TELÉFONO	DIRECCIÓN
CARLOS BERNARDO BRICEÑO	7711237	3124902960	C 12 3A 05

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	TASA PRODEPORTE	1	$ 3.500.000	2,00 %	$ 70.000

30 JUL 2026

Observaciones: CTO SUMIN. 04-2026 INS SANTA ANA

(415)7709998543423(8020)002601041001803 5(3900)0000070000(96)20260731

FECHA DE OBLIGACIÓN	31/07/2026
FECHA DE VENCIMIENTO	31/07/2026
TOTAL A PAGAR	$ 70.000

Imprimió: ELCYOR -15:47:38 - 179.1.129.34